



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 5 de julio

Número 153

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Paulino Bonachía Arce, de Bilbao, don Nicolás y don Francisco Javier Bonachía Pastor, de Salas de Bureba, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de don Paulino Bonachía Arce y de don Francisco Javier Bonachía Pastor:

Vivienda constituida por el piso 1.º izquierda, izquierda, de la casa señalada con el número 47 de la calle de Fica, de Bilbao, que tiene una superficie útil, aproximada, de ochenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados; consta de cocina, cuatro habitaciones, despensa, cuarto de aseo y pasillo, y linda: a la derecha entrando, la vivienda izda. de la misma planta; al fondo, terreno destinado a jardín; a la izquierda, casa de varios vecinos y detrás, caja de escalera y pasillo de acceso a esta vivienda. Participa en los elementos comunes del edificio, incluso en la vivienda del portero, con una participación de cuatro enteros y

ciento veinte milésimas de otro entero por ciento.

Inscrita al tomo 470, libro 375 de Bilbao, folio 153, finca número 14.959-B, inscripción 8.ª, en el Registro de la Propiedad Occidente, de Bilbao.

Tasada en 355.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Primera Instancia que corresponda de los de Bilbao, se ha señalado las once horas del día dieciocho de agosto próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que lo verifiquen el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los títulos de propiedad de la vivienda se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegal). 3636.—474,00

Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia que contiene el encabezamiento y partes dispositivas siguientes:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos a quince de junio de mil novecientos setenta y dos. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su Partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 332/72 sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, en cuyos autos aparecen como perjudicados: Juan García Chousal, de 35 años de edad, de estado casado, de profesión industrial y vecino de Vigo, que actúa representado en estos autos por el Procurador don Florentino Delgado Arija; también como perjudicada la «Cooperativa Provincial de Transportes del Frío» Transfrío, actuando en nombre de la misma Enrique Díaz Veiga en calidad de Gerente de dicha Empresa; igualmente como perjudicado el Estado en representación de la Dirección General de Telégrafos; Sebastián Iñigo Madera, de 47 años de edad, de estado casado, de profesión industrial y vecino de Salamanca; Alvaro Francisco Torres Crospos, de 39 años de edad, de profesión obrero, natural de Bormes (Portugal) y vecino de Les Iles Noires 37 La Rice (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero; Augusto de Jesús Ribeiro, de 31 años de edad, de estado casado, de profesión obrero de la

construcción, natural de Cavarnaes Veseu (Portugal) que actúa representado en estos autos por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña; José Amaral Da Costa, de 27 años de edad, de estado casado, de profesión obrero, natural de Satao (Portugal) con domicilio en 104 Avenue Trespoev 64 Pau (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero; figurando como lesionados Amandio Albes da Almeida, de 22 años de edad, de estado soltero, labrador, con residencia en Pau (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero; también como lesionada la menor María Lourdes Cuña Amaral, de 3 años de edad, hija de José Amaral Da Costa y con el mismo domicilio que éste y en la actualidad en ignorado paradero; apareciendo igualmente como perjudicado Ovidio Galiana Martínez, mayor de edad, casado, de profesión labrador, natural y vecino de Rubena; como denunciado Antonio Rodríguez Diz, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, natural y vecino de Quines, hijo de Manuel y de Natividad; en calidad de perjudicado y a la vez denunciado Feliciano Fernández Hidalgo, de 36 años de edad, de estado casado, de profesión industrial transportista, natural de Nidáguila, hijo de Feliciano y de Teófila y vecino de Burgos, que actúa bajo la representación del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez; habiendo sido también parte Jesús Bienvenido Rodríguez Fiz, de 34 años de edad, de estado casado, de profesión conductor, natural de Berrocal de Huebra, hijo de Abilio y de Felicidad y vecino de Salamanca; y también como parte en meritos del Ministerio Fiscal. y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Rodríguez Diz y Feliciano Fernández Hidalgo, como autores responsables de una falta de imprudencia simple generadora de lesiones y daños, a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno de ellos, debiendo sufrir caso de impago de la misma la sustitutoria de diez días de arresto menor; a reprensión privada; a la privación del permiso de conducir por término de un mes, y al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes; debiendo ser de cargo de los respectivos dueños de los camiones siniestrados el impor-

te de los daños ocasionados en los mismos, tanto en cuanto a sus reparaciones y paralización como en los desperfectos y daños producidos en las mercancías que transportaban; y asimismo condeno a expresados denunciados a que conjunta y solidariamente y en unión del responsable civil subsidiario Juan García Chousal, abonen al perjudicado Sebastián Iñigo Madera en la cantidad de ocho mil trescientas setenta pesetas por los daños producidos en el autocar de su propiedad y en la de noventa y una mil doscientas cincuenta pesetas por la paralización del mismo durante veinticinco días a razón de 3.650 pesetas diarias; igualmente a que abonen en la misma forma al perjudicado Augusto de Jesús Ribeiro en la suma total de setenta y seis mil quinientas pesetas por los daños producidos en el turismo de su propiedad y quinientas pesetas más por los servicios de grúa; al Estado en la cantidad de dieciocho mil setenta y cuatro pesetas por los que respecta a los daños producidos en el poste de Telégrafos y por último al también perjudicado Ovidio Galiana Martínez en la cantidad de diez mil seiscientos cuarenta pesetas por la pérdida de su cosecha de cereales producida en la finca de su propiedad durante cinco años.

Se reserva a los demás perjudicados, por los hechos a que se refiere el presente juicio, el derecho a ejercer las acciones civiles pertinentes en cuanto a los daños y perjuicios sufridos y que no han podido ser determinados, ante el Juzgado o Tribunal competente al efecto. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación respecto a la misma en cuanto a los perjudicados José Amaral Da Costa, Alvaro Francisco Torres Grospos, Amandio Albes da Almeida y María Lourdes Cuña Amaral, vecinos todos ellos de Francia en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—Adolfo Cidoncha.

Briviesca

Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 8 de 1972, sobre daños con resultado de lesiones, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca, a 8 de junio de 1972.—Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de lesiones en accidente de circulación, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra Djilali Benaida, mayor de edad, casado, vecino de Saint Denis en Francia, siendo parte en los autos el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Djilali Benaida de la falta de lesiones por imprudencia, de la que era acusado, declarando de oficio las costas causadas y reservando a los lesionados las acciones civiles que pudieran corresponderles. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de la fecha, ante mí, el Secretario de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Djilali Benaida y a los perjudicados Elena Hilaire Ferrey, Halmalo Benaida, Nadia y Yamina Benaida, en ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido y firmo el presente en Briviesca, a 10 de junio de 1972.—El Secretario, Buenaventura Cuartango.

Lerma

Cédula de citación

Por la presente se cita a los interesados de doña Hermenegilda Cámara González, para que comparezcan ante este Juzgado Comarcal de Lerma y su Sala Audiencia, el día 14 de julio de 1972, a las once horas, al objeto de asistir en concepto de perjudicados, por la supuesta usurpación de terrenos de la parcela 826, del pla-

no de Concentración Parcelaria de Lerma, al pago Valdelacabra, al juicio de faltas número 47 de 1972, que se sigue a virtud de denuncia del Guarda de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lerma, don Vicente González Ortega, contra Luis Arribas González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ruyales del Agua. Lerma, 26 de junio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Dos Hermanas

En el juicio de faltas 2/72, por daños contra Francisco González Corbacho, últimamente vecino de Miranda de Ebro (Burgos), y actualmente en ignorado paradero; se ha practicado tasación de costas, la que da un total de 3.994,80 pesetas.

Y al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura de dicho penado, y cumpla la pena sustitutoria de diez días de arresto menor, dándosele vista por término de tres días de la anterior tasación de costas.

Dos Hermanas, 21 de junio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Puertollano

D. Emilio Bernal Plaza, Secretario del Juzgado Municipal de Puertollano (Ciudad Real),

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 345-72, seguido en este Juzgado, contra Cesáreo Quintano González, mayor de edad, calderero, casado, y en ignorado paradero, se ha dictado con fecha veintiuno de febrero pasado, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Cesáreo Quintana González, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia ya definida, a la pena de 500 pesetas de multa, que se declara extinguida por aplicación del mencionado indulto, reprobación privada, privación del carnet de conducir por el tiempo de un mes, condenándole igualmente al pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Efrén Calle Segura en la cantidad de 2.200 pesetas, por pérdi-

das económicas sufridas por éste, y en otras 995 pesetas, por daños materiales. Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, practicándose respecto al condenado Cesáreo Quintano González, por medio de edictos.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Mariano Muñoz.—Rubricado y sellado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y de la provincia de Burgos, para su inserción en el periódico oficial, para su notificación al denunciado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Puertollano, a 23 de junio de 1972.—El Secretario, Emilio Bernal Plaza.— Visto bueno.—El Juez Municipal, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Audiencia Provincial de Burgos

Mariano Delfín Olivera González y tres más, se cita de comparecencia ante esta Audiencia Provincial (Palacio de Justicia de esta capital), a Niels Peter Munh Pedersen y Karsten Nagel Larsen, vecinos de Frederiskssundi (Dinamarca), al objeto de que asistan a la vista del juicio oral, señalado para el día 21 de septiembre del año en curso, a las 11 horas de su mañana, en la causa 36 de 1971, por el delito de tenencia ilícita de arma y robos.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 140 de 1972, interpuesto por don Dictinio de la Peña Sáinz Amor, representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña y seguido con el Ayuntamiento de Trespaderne, contra revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión de 13 de abril de 1972, sobre desafección de dos franjas de terreno, para destinarlos a calles de uso público.

Núm. 147 de 1972, interpuesto por don Manuel Royo Prieto y otros, representados por el Procurador Sra. Alvarez Omaña y seguidos con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión de 4 de mayo de 1971, referente a derechos o tasas por prestación del Servicio de Matadero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 21 de junio de 1972.—El Secretario Fernando Martín Ambiel.—V.º B.º—El Presidente (ilegible).

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Negociado de Transportes Terrestres de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Becerro-Cereceda, S. L., solicita la concesión de un servicio regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera de carácter internacional, entre Cáceres y Zurich; por lo que, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en este Negociado de Transportes Terrestres, calle Fernando Alvarez número 3, Burgos, previo examen del proyecto y durante las horas de oficina, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, al Ecmo. Ayuntamiento de Burgos y Corporaciones locales de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Villadelmiro, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Villalvilla, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cameno, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Ameyugo, Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón, así como a los concesionarios de las líneas regulares de viajeros por las carreteras siguientes: Palencia-Burgos, Vallegera-Villodrigo, Adrada de Haza-Burgos, Tórtoles de Esgueva-Burgos, Arenillas de Río Pisuerga-Burgos, Melgar de Fernamental - Burgos, Pedrosa del Príncipe-Burgos, León-Burgos, Grijalba-Burgos, Alar del Rey-Burgos, Tobar-Burgos, Burgos-Briviesca-Trespaderne, Santo Domingo de la Calzada-Burgos, Barcina del Barco-Briviesca, Briviesca-Logroño Oña-Miranda de Ebro, Logroño-Vitoria y Quincoces de Yuso-Miranda-Vitoria.

Durante el mismo plazo todas las personas, naturales o jurídicas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o, entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán

constar así por escrito en la misma dependencia fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional,

3663.—382.00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Confección Guantes de Piel, que suscrito entre las representaciones Económicas y Sociales de la misma ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 18 del pasado mes de noviembre tuvo entrada en esta Delegación escrito de la de Sindicatos fechado el 16, en el que se comunicaba haber aprobado iniciación de deliberaciones en orden a la formación de Convenio Colectivo en la Actividad de Confección Guantes de Piel y en 6 de marzo el resultado infructuoso de las deliberaciones rogando nombramiento de representante del Ministerio de Trabajo, lo que fue efectuado en fecha 8 de dicho mes.

Resultando: Que ante el resultado negativo de esta segunda fase se citó a las partes en esta Delegación para fijar definitivamente la posición respectiva, la que efectuada el día 10 de mayo dio la posibilidad de llegar a acuerdo y por ello se estimó conveniente una nueva reunión bajo la presidencia del representante de esta Delegación.

Resultando: Que el día 22 de mayo se celebró la reunión a que se hace referencia en el anterior resultando, en la que se llegó a acuerdo total, redactándose el texto correspondiente que se remite por el Delegado Provincial de Sindicatos con escrito del día 25, acompañándose la documentación correspondiente con el preceptivo informe.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22

del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Confección Guantes de Piel, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, no se dan ninguna de las causas de ineficacia señaladas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de junio de 1958, haciéndose constar explícitamente en el artículo 17 del mismo que las mejoras establecido repercutirán en los precios, y como por otra parte son conformes asimismo a lo establecido en el Decreto-Ley de 22/69 de 9 de diciembre de 1969, no haciendo necesaria por la cuantía del índice de aumento que supone la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Confección Guantes de Piel, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo (ilegible).
legado de trabajo, Juan Durán.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las Industrias de la "Confección de Guantes de Piel".

CAPITULO I

EXTENSION Y VIGENCIA

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las industrias de la Confección de Guantes de Piel, será obligatorio en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º—Las estipulaciones afectan a todas las Empresas del Grupo de fabricantes de Guantes del Sindicato Provincial de la Piel y a todos los trabajadores dependientes de las mismas, cualquiera que sea su categoría profesional.

Art. 3.º—Empezará a regir, a todos sus efectos, desde el 1.º de enero de 1972 y su duración será de un año finalizando por tanto, el día 31 de diciembre de 1972, considerándose prorrogado de año en año por la tácita si no se denuncia el mismo con tres meses de

antelación a su vencimiento, proponiendo su rescisión o revisión. Esta denuncia podrá ser formulada por cualquiera de las partes, a virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado.

Art. 4.º—Si las conversaciones o estudios para el establecimiento de un nuevo Convenio se prorrogase por plazos que excedieran del

de la vigencia del presente, se entenderá éste prorrogado hasta que entre en vigor el siguiente.

CAPITULO II MEJORAS ECONÓMICAS

Art. 5.º—*Retribuciones*: Se establecen los siguientes sueldos y plus de asistencia para las categorías que se relacionan:

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de asistencia</i>	<i>Total</i>
PERSONAL OBRERO:			
<i>a) Personal masculino:</i>			
Cortador	156,—	50,20	206,20
Oficial repesador máquina	156,—	3,04	159,04
Oficial fendedor	156,—	3,04	159,04
Ayudante fenda y corte	156,—	—,—	156,—
<i>b) Personal femenino:</i>			
Oficiala costurera	156,—	—,—	156,—
Oficiala cordonera	156,—	—,—	156,—
Oficiala planchadora	156,—	—,—	156,—
<i>c) Aprendices masculino y femenino de 1.º y 2.º año:</i>			
14 o 15 años	62,97	—,—	62,97
16 y 17 años	96,—	—,—	96,—
De 17 años en adelante	96,—	—,—	96,—
De tercer año (masculinos)	113,34	—,—	113,34
SUBALTERNOS			
Almacenero (mensual)	4.680,—	215,39	4.895,39
Mozo de almacén	156,—	—,—	156,—
ADMINISTRATIVOS			
Oficial 1.ª (mensual)	4.680,—	1.782,79	6.462,79
Oficial 2.ª (mensual)	4.680,—	882,09	5.562,09
Auxiliar administración (mensual).	4.680,—	312,63	4.992,63
Aspirante 14 a 16 años (mensual).	1.873,90	—,—	1.873,90
Aspirante 16 a 18 años (mensual).	2.880,—	—,—	2.880,00
TÉCNICOS			
Encargado o maestro guantería (mensual)	5.105,63	2.825,73	7.931,36
Encargada taller	156,00	7,52	163,52

Art. 6.º—*Aumento por antigüedad*: Será la establecida por la Reglamentación de Trabajo, pero aplicada sobre el salario base acordado en el presente Convenio.

Art. 7.º—Las gratificaciones extraordinarias de «18 de Julio» y Navidad, consistirán en 19 días de salario, calculados sobre el salario base del Convenio, más la antigüedad.

Art. 8.º—Las vacaciones se abonarán con el salario base, plus de asistencia y antigüedad.

Art. 9.º—*Licencias extraordinarias*: Todo productor, en caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a un permiso de 10 días natu-

rales con el disfrute de su salario base. Asimismo en los casos previstos en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, se concederán permisos de tres a cinco días según las circunstancias.

Art. 10.—*Complemento de enfermedad*: Desde la fecha de aprobación de este Convenio y durante la vigencia del mismo, las Empresas abonarán a los trabajadores que se hallen de baja por enfermedad, a partir del 30 día de la baja y por un período de seis meses, la diferencia de lo cobrado de la Seguridad Social, hasta el total de su salario.

Art. 11.—*Horas extraordinarias*:

Se unificará el recargo de las horas extraordinarias que haya necesidad de trabajar, estableciéndose en lo sucesivo que todas ellas llevarán un recargo del cincuenta por ciento.

Art. 12.—*Premio de Jubilación*: Como premio a la fidelidad y a la constancia en la empresa del trabajador, al jubilarse éste, la empresa le gratificará por una sola vez según los años de antigüedad en la misma, en la siguiente cuantía:

Desde 20 años de antigüedad, una mensualidad; desde 25 años, dos mensualidades, y desde 30 años de antigüedad, tres mensualidades.

Art. 13.—*Jornada laboral*: Se recomienda a las empresas que no tengan establecida la jornada de la tarde del sábado como festiva, que procedan a su implantación en la forma que ya lo hacen otras empresas de esta actividad.

Art. 14.—*Participación en Beneficios*: La participación en beneficios se fija en un diez por ciento del salario de cotización incrementado con la antigüedad.

CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS

Art. 15.—Se faculta a las empresas para que dentro de Reglamento Interior, hagan el acoplamiento oportuno del personal para el logro de su mayor eficacia y productividad.

Art. 16.—*Compensaciones*: Estas mejoras no serán absorbidas por las percepciones reales que el trabajador venga percibiendo, aunque estas no figuren en la hoja de salarios.

Asimismo se respetarán las condiciones ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus productores y que superen a lo acordado en este Convenio.

Art. 17.—*No repercusión en precios*: Ambas representaciones, económica y social, estiman que las mejoras que en este Convenio se establecen no determinarán un aumento de precios en los artículos de su actividad mercantil.

Art. 18.—*Comisión Mixta*: Para resolver las dudas que puedan plantearse en la implantación e interpretación de las cláusulas de este Convenio, se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes económicos y dos sociales, de los que forman parte de esta Comisión deliberadora, presi-

didos por el Delegado Provincial de Sindicatos o personal que él delegue.

Burgos, 26 de junio de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Bienvenido Araujo Vicente, como Teniente Coronel del Regimiento de Artillería, núm. 63, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de almacenamiento de gas propano, en dicho Regimiento, calle de Vitoria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se considereⁿ afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de junio de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

3.617.—177,00

Por don Teodoro Ortega Martínez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de maquinaria de Artes Gráficas, en la calle de José Zorrilla, núm. 6, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el ex-

pediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de junio de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

3.642.—185,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plenaria celebrada el día dos de los corrientes, aprobó el Reglamento de Honores y Condecoraciones que consta de 4 capítulos y 19 artículos, y de conformidad con el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se somete a información pública durante el plazo de un mes, cuyo Reglamento se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, para que en el plazo señalado pueda ser examinado por cuantas personas naturales y jurídicas lo consideren conveniente y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Melgar de Fernamental, 21 de junio de 1972.—El Alcalde, Luis Guerra López.

Ayuntamiento de Solarana

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones que habrán de servir de base para la exacción de los arbitrios de rústica y urbana, impuesto de canales y tránsito de ganadería por vías públicas y de prestación personal y de transportes, quedarán expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Solarana, 22 de junio de 1972.—El Alcalde, Eulogio Angulo.

Ayuntamiento de Villahoz

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de urbanización de calles de este municipio, primera fase, redactado por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Herrero Mer-

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte núm. 226 de los del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Huerta de Rey, y denominado «El Pinar», se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, núm. 7, 1.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles por los interesados, quienes podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de junio de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 1972, aprobó las modificaciones y aclaraciones a la Memoria redactada para municipalización de los Servicios del Campo de Deportes «El Plantío», Camping de «Fuentes Flancas», Piscinas Municipales y Plaza de Toros, a cuyos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 168 de la Ley de Régimen Local y 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se hace constar que el expediente de Municipalización, Memoria y proyecto de tarifas, está de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, por un plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, durante el cual podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados.

cado, por un importe de 4.226.640 pesetas, dicho proyecto se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Concertar con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, un préstamo cuyas características más importantes son:

- Importe, 2.157.032 pesetas.
- Amortización, diez anualidades.
- Interés, el que aplica la Entidad.
- Destino, financiar obras de urbanización calles.

El proyecto de contrato queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean y estimen oportunas.

Aprobar el pliego de condiciones, que además de las facultativas incluidas en el proyecto, han de regir la subasta de las obras de urbanización de las calles de esta villa de Villahoz. Dicho pliego se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Villahoz, 24 de junio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, aprobó el pliego de condiciones para el arriendo de varias fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, por el sistema de subasta entre los agricultores vecinos que pueda interesar.

Que el presente acuerdo se someta a información pública por quince días según está ordenado.

Villahoz, 24 de junio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pradoluengo

Informadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, las cuentas generales de los presupuestos especiales del Colegio Libre Adoptado, correspondientes a los ejercicios de 1969,

1970 y 1971, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, para que durante dicho plazo y ocho días más, también hábiles, se puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que se consideren oportunas.

Pradoluengo, a 22 de junio de 1972.—El Alcalde, Juan de Benito.

Informado favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1, para la ejecución de las obras de construcción de un Colegio Libre Adoptado en esta villa.

Estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las cuentas, sus justificantes y dictamen de la Comisión, para que durante dicho plazo y ocho días más, también hábiles, se puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que se consideren oportunas.

Pradoluengo, a 22 de junio de 1972.—El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Amaya

Por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, a la que asistieron todos sus componentes, se tomó el acuerdo por unanimidad de aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en los términos siguientes:

Importe del crédito: 800.000 pesetas.

Finalidad: Electrificación y alumbrado público en Amaya.

Amortización: En diez anualidades, a contar del día especificado en el contrato.

Garantías: Participación arbitrio provincial tráfico empresas; arbitrio rústica, urbana, participación

Fondo Haciendas Locales; rendimiento coto de caza; premio fusión municipio y solidaria y mancomunada de los vecinos.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose en el plazo de quince días, presentar las reclamaciones que se estimen justas en esta Secretaría municipal, contra mencionado acuerdo.

Amaya, 23 de junio de 1972.—El Alcalde, Tomás Pérez.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Aprobado por este Ayuntamiento el oportuno pliego de condiciones económico administrativas, que han de servir de base para la enajenación en pública subasta, de la finca rústica, sita en este término municipal, al pago denominado monte La Abadesa o carretera Madrid-Irún, polígono 3, parcela 157, de una superficie aproximada de 5.316 metros cuadrados, que linda por norte, camino; sur, cañada o vía pecuaria; este, terreno del Ayuntamiento y oeste, finca del Sr. Ayala; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que fueran oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villagonzalo Pedernales, 26 de junio de 1972.—El Alcalde, Jesús Arreba Antón.

Ayuntamiento de Estépar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

Presupuesto extraordinario número 1 de 1972, aprobado en 8 de julio de 1971.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Estépar, 17 de junio de 1972.—
El Alcalde, Máximo González.

Anuncios Particulares

Coto privado de caza de Castil de Peones

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto.— Adjudicación de este coto de caza para su aprovechamiento cinegético, bajo el tipo de licitación de 45.000 pesetas por campaña.

Duración.—El contrato se otorgará por ocho años o campañas, terminando en 15 de mayo de 1980.

Garantías.—Provisional de 10.000 pesetas. La definitiva el 4 por 100 del precio del arriendo, computando los ocho años.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría municipal durante once días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas.—A las dieciséis horas del último día de admisión.

Modelo de proposición

D (circunstancias personales, vecindad y domicilio), documento N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico administrativas que sirve de base al arriendo del coto privado de caza de Castil de Peones, se comprometo a tomar dicho arriendo, ofreciendo por cada campaña la cantidad de pesetas, con sujeción a dichas condiciones y a las señaladas o que señale el Servicio de ICONA.

(Fecha y firma).

Castil de Peones, 19 de junio de 1972.—El Presidente, José González.
3.641.—206,00

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Villamayor de los Montes

Aprobado por la Asamblea de dicha Asociación el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para proceder al arrendamiento del derecho a cazar y de sus aprovechamientos cinegéticos del coto privado de caza BU-10.153, integrado por todos los terrenos que comprende el término municipal, se hace público:

a) Que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Casa Consistorial para que el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan presentarse durante ocho días las reclamaciones que estimen pertinentes, haciéndose saber que referido pliego ha sido refrendado por el Servicio Provincial de ICONA, habiendo sido aprobado el citado coto por el Servicio Nacional de citado Instituto.

b) Objeto del arrendamiento es el aprovechamiento de la caza y se ha fijado el precio de licitación en ciento sesenta y cinco mil pesetas anuales, pagaderas en la forma determinada en la condición quinta de dicho pliego (50 % del precio total de adjudicación a la firma del contrato).

c) Se fija la duración del arriendo en siete años, coincidentes con siete temporadas hábiles de caza.

d) El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Casa Consistorial.

e) Garantías, la provisional se constituirá antes de presentar plicas por importe de 4.950 pesetas y se señala la definitiva en el 6 % del importe de la adjudicación.

f) Las proposiciones se presentarán conforme al modelo que al final se inserta.

g) Las proposiciones se presentarán ante la Junta Rectora (Oficinas del Ayuntamiento) hasta un día antes y hora de las catorce de la fecha que resulte hábil para celebrar la subasta, teniendo lugar ésta en la Casa Consistorial a las dieciséis horas del día siguiente que resulte hábil, después de transcurridos diez días, igualmente hábiles, desde la fecha correspondiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. (Art. 19 del Reglamento de Contratación de las C. L.).

Modelo de proposición:

Don mayor de edad, de estado de profesión vecino de provincia de con domicilio en la calle de núm. provisto de Documento Nacional de Identidad, núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar dentro del término municipal de Villamayor de los Montes, provincia de Burgos, por los plazos señalados en el Pliego de Condiciones, acepta plena y totalmente el mismo y se compromete a satisfacer a la Junta Rectora de la asociación de propietarios de fincas rústicas la cantidad de renta anual por pesetas (expresese en letra y en cifra), pagaderas en la forma establecida y a denunciar el contrato con la antelación suficiente en forma fehaciente, y en el caso de ser aceptada la prórroga, a satisfacer igualmente las cantidades a convenir entre las partes contratantes, y así mismo el cumplimiento de las restantes estipulaciones y condiciones establecidas.

Fecha y firma del proponente.

Nota: Se unirá a la proposición el justificante de haber constituido la garantía provisional que se exige para poder optar a la subasta.

Y para constancia y efectos consiguientes, se expide y firma el presente Pliego de Condiciones, el que ha sido aprobado por la Junta Rectora de la asociación de propietarios de fincas rústicas radicantes en este término.

Villamayor de los Montes a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—Por la Junta Rectora, Fortunato Tomé.

3647.—587,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL